

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de julio de 1963 por la que se conceden subvenciones a centros de enseñanza primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes y propuestas elevadas para la concesión de subvenciones a centros de enseñanza primaria, y Resultando que en la actual Ley económica para el bienio de 1962-1963 figura una partida de 1.180.750 pesetas para subvencionar a Centros de enseñanza primaria;

Considerando conveniente y necesario, en bien de la enseñanza, acceder a la concesión de las subvenciones de que se trata;

Considerando que este gasto ha sido examinado en 21 de junio último por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto, tomada razón del mismo en 24 siguiente por la Sección de Contabilidad de Hacienda, intervenido y dado su conformidad el día 17 inmediato, por la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional concedida por la vigente Ley de Presupuestos número 85/1961, de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 28), ha resuelto:

Primero. Que con cargo al crédito consignado en el capítulo 400, artículo 430, numeración 347.431, partida tercera, de 1.180.750 pesetas del actual presupuesto general de gastos del Departamento, se concedan las siguientes subvenciones:

	Pesetas
<i>Provincia de Madrid</i>	
A la excelentísima señora Condesa de Teba, Presidenta del Centro Obrero que las Damas Catequistas tienen establecido en el grupo escolar Zumalacárregui, en Chamberí	3.500
<i>Provincia de Málaga</i>	
A don Federico del Alcázar García, Hermano Mayor de la Hermandad del Santísimo Cristo de los Milagros y María Santísima de la Amargura, domiciliada en la calle Martínez Maldonado, número 1 ...	5.000
<i>Provincia de Valladolid</i>	
A la Congregación Mariana Femenina para sus Escuelas, establecidas en la calle de Torrecilla, número 9	5.000
Importe total de estas subvenciones	13.500

Segundo. Que las cantidades que por el concepto de subvenciones se conceden por un importe total de trece mil quinientas pesetas sean libradas en la forma reglamentaria: las de Madrid, al Pagador de los Servicios del Ministerio, don Faustino Álvarez Duque, y las de provincias, a los respectivos Pagadores; y

Tercero. Que para hacer efectivo el importe de estas subvenciones, los beneficiarios exhibirán, necesariamente, ante la Oficina Pagadora, certificado expedido por la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, en el que se acredite la concesión del beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de julio de 1963 por la que se conceden subvenciones con destino a atenciones de enseñanza primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes y propuestas elevadas para la concesión de subvenciones a entidades, instituciones y organismos oficiales, preestatales o públicos u otros servicios, y

Resultando que en la actual Ley económica para bienio 1962-1963 figura una partida de 1.852.000 pesetas para subvencionar toda clase de gastos con destino a atenciones de enseñanza primaria, ya sean circums o post escolares o de otra índole, que efectúen entidades, instituciones y organismos oficiales, preestatales o públicos u otros servicios que no tengan consignación específica en presupuestos, a conceder discrecionalmente por el excelentísimo señor Ministro;

Considerando conveniente y necesario, en bien de la enseñanza, acceder a la concesión de las subvenciones de que se trata;

Considerando que este gasto ha sido examinado en 22 de junio último por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto; tomada razón del mismo el día 24 inmediato, por la Sección de Contabilidad de Hacienda, e intervenido y dado su conformidad el día 27 del mismo mes por la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional concedida por la vigente Ley de Presupuestos número 85/1961, de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 28), ha resuelto:

Primera. Que con cargo al crédito de 1.852.000 pesetas que figura en el capítulo 400, artículo 410, numeración 347.416 del actual presupuesto general de gastos del Departamento, se concedan las siguientes subvenciones:

	Pesetas
<i>Provincia de Almería</i>	
A don Rafael Pérez Teruel, Cura ecónomo de la Parroquia de Nuestra Señora de las Nieves, de la aldea de Topares, Ayuntamiento de Vélez Blanco	5.000
<i>Provincia de Huelva</i>	
Al Jefe provincial del Movimiento de Huelva, con destino a los cursos para Maestros organizados en la Universidad de La Rabida	10.000
<i>Provincia de Madrid</i>	
A la Sociedad Española de Psicología para ayuda de los gastos de organización de su Congreso	5.000
A la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria	175.000
A la Mutualidad, a cargo del Servicio Español del Magisterio	20.000
A los Hogares del Servicio Español del Magisterio	50.000
Al Hogar Telefónico (Colegio de Huérfanos de Telegrafos)	4.250
A los Hogares de Huérfanos de la Vieja Guardia	100.000
A la Escuela Hogar de Huérfanos de Correos	4.250
A la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, para el sostenimiento de sus Escuelas primarias	8.500
<i>Provincia de Palencia</i>	
Al Inspector Jefe de Enseñanza Primaria	15.000
Importe total de estas subvenciones	387.000

Segundo. Que las cantidades que por el concepto de subvenciones se conceden, ascendentes en junto a la suma de trescientas noventa y siete mil pesetas, sean libradas en la forma reglamentaria: las de Madrid, al Pagador de los Servicios del Ministerio, don Faustino Álvarez Duque, y las de provincias, a los respectivos Pagadores.

Tercero. Que para hacer efectivo el importe de estas subvenciones los beneficiarios exhibirán, necesariamente, ante la Oficina Pagadora, certificado expedido por la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento en el que se acredite la concesión del beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de julio de 1963 por la que se inscriben en el registro Oficial de Cooperativas las que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe favorable emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo:

Cooperativa Algodonera «Nuestra Señora de la Paz», de Marmolejo (Jaén).

Cooperativa Agropecuaria y Caja Rural «Santo Cristo», de Polán (Toledo).
 Cooperativa Agroolivarrera «Nuestra Señora de la Soledad», de Huescar (Granada).
 Cooperativa Agrícola de Ifre (Murcia).
 Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de la Antigua», de Mora (Toledo).

Cooperativas de Consumo:

Cooperativa de Consumo de Funcionarios «Virgen de Covadonga», de Oviedo (Asturias).
 Cooperativa de Consumo del Centro Social Torreforta, de Torreforta (Tarragona).

Cooperativas Industriales:

Cooperativa Industrial «Industrias Mecánicas Eguzki C. I.», de Elgoibar (Guipuzcoa).
 Cooperativa Industrial Yesera «Nuestra Señora de Gracia», de Archidona (Málaga).
 Cooperativa Obrera de la Madera «Cristo de la Columna», de Jumilla (Murcia).
 Cooperativa Pensionera Picos de Urbión de Duruelo de la Sierra (Soria).

Cooperativa de Crédito:

Cooperativa Caja Rural «San Francisco», de Madrigueras (Albacete).

Cooperativas de Viviendas:

Cooperativa de Viviendas «18 de Julio», de Villena (Alicante).
 Cooperativa de Vivienda «Areneros», de Madrid.
 Cooperativa de Viviendas «San Martín de Coaya», de Vigo (Pontevedra).
 Cooperativa de Viviendas «San Juan», de Monte (Santander).
 Cooperativa de Viviendas «San Ramón», de Escalona (Tolledo).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 30 de julio de 1963.—P. D. Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Taillefer, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Málaga a instancia de «Taillefer, S. A.», con domicilio en Málaga, avenida del Generalísimo, número 4, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes. Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Taillefer, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica de un solo circuito a 66 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero, de 147,3 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores de suspensión de apoyos metálicos. El recorrido, de 17,41 kilómetros de longitud, tendrá su origen en Estepona, en el extremo de la línea proyectada a igual tensión Málaga-Estepona, y su término en el límite con la provincia de Cadiz, entre los términos municipales de Manilva y Casares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuando adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Málaga comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y a las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Málaga de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales de la zona de riego de Valoria la Buena (Valladolid)» a don Segundo Toribio Martín.

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1963 para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales de la zona de riego de Valoria la Buena (Valladolid)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones ciento cincuenta y cinco mil trescientas noventa y cinco pesetas con noventa y un céntimos (2.155.395,91 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dichas obras a don Segundo Toribio Martín, en la cantidad de dos millones noventa y ocho mil pesetas (2.098.000 pesetas), con una baja que representa el 2,6629 por ciento del presupuesto antes indicado.

Madrid, 27 de julio de 1963.—El Director, Ramón Beneyto.—3.830.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 27 de agosto de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,779	59,959
1 Dólar canadiense	55,193	55,359
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	167,345	167,843
1 Franco suizo	13,849	13,890
100 Francos belgas	119,815	120,175
1 Marco alemán	15,013	15,058
100 Liras italianas	9,024	9,052
1 Florin holandés	16,565	16,614
1 Corona sueca	11,518	11,552
1 Corona danesa	8,856	8,882
1 Corona noruega	8,353	8,383
1 Marco finlandés	18,566	18,621
100 Chelines austriacos	231,686	232,363
100 Escudos portugueses	208,563	209,195